



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL

REGLAMENTO DE BECAS

**DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

APROBADO

BAJO EL ACUERDO 02.22.11

**de la VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD**

Celebrada el 18 Agosto de 2011



Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



REGLAMENTO DE BECAS.

Universidad
**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA
ZONA METROPOLITANA
DE GUADALAJARA.**

Carretera Tlajomulco de Zúñiga - Tala km. 4.7 Sta. Cruz de las Flores,
Tlajomulco de Zúñiga, Jal. Méx. C.P. 45640. Teléfono (33) 37-70-16-50.
Lada sin costo 01-800-88-88-964. www.utzmg.edu.mx
Organismo Público Descentralizado





Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece y regula la forma en que se otorgan apoyos económicos denominados becas en la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **La Universidad:** Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- II. **El Comité:** el Comité de Becas;
- III. **Alumno:** todo estudiante inscrito en la Universidad;
- IV. **Becario:** el alumno que goza de una beca;
- V. **Servicio Becario:** cantidad de horas que un Becario debe trabajar por cuatrimestre dentro de la Universidad, como retribución al beneficio obtenido
- VI. **El Consejo:** el Consejo Directivo de la Universidad;
- VII. **Colegiatura:** el pago que debe realizar el alumno a la Universidad mensualmente;
- VIII. **Becas:** el apoyo o ayuda económica que la Universidad otorga a sus alumnos; y
- IX. **Sector Productivo:** las empresas de carácter privado, que se encuentren en el Estado, o en otros de la República Mexicana y el Extranjero.

Artículo 3.- Las becas o apoyos que se otorgan a los alumnos son:

- I. Beca académica;
- II. Beca socioeconómica;
- III. Beca de trabajo;
- IV. Beca deportiva;
- V. Beca por defunción de padre o tutor;
- VI. Las demás que determine EL Comité.

REGLAMENTO DE BECAS

I





Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 4.- BECA ACADÉMICA, es el reconocimiento al alumno cuyo desempeño académico sea sobresaliente, debiendo tener un promedio que podrá fluctuar entre el 9.5 al 10.0 de calificación en el cuatrimestre sin extraordinarios.

La beca académica consiste en la exención exclusivamente del pago del monto de la colegiatura del cuatrimestre inmediato a aquel en que se haya logrado el promedio mencionado, debiendo pagar solamente el costo de la reinscripción cuatrimestral.

El Comité de becas, analizará cada cuatrimestre el desempeño académico de los alumnos para establecer quiénes serán acreedores al beneficio así como el monto del beneficio.

Esta beca será otorgada por la Universidad a los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Sobresalir en las actividades académicas y universitarias;
- II. Haber aprobado todas las materias en el período ordinario;
- III. Observar una conducta excelente;
- IV. Realicen la solicitud de beca; y
- V. Estar al corriente en sus pagos, por lo que durante la convocatoria cuatrimestral de becas deberá entregar copia de su recibo de reinscripción y/o Recibo de No Adeudo expedido por Servicios Escolares al Responsable del Área Psicopedagógica.

Los requisitos a entregar en Área Psicopedagógica serán los siguientes:

1. Copia de calificaciones del cuatrimestre inmediato anterior donde se demuestre haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 en período ordinario.
2. Copia del recibo de reinscripción y/o comprobante de no adeudo emitido por servicios escolares.
3. Solicitud de Servicio para beca interna en el Área Psicopedagógica.

Artículo 5.- BECA SOCIOECONÓMICA, es el apoyo que la Universidad otorga a los alumnos que declaren, bajo protesta de decir verdad, no tener la capacidad económica para realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas.

Esta beca consiste en la exención total o parcial del monto de la colegiatura, debiendo realizar el pago de las reinscripciones cuatrimestralmente.

El alumno deberá tramitar cada cuatrimestre la renovación de la beca, el Comité de becas decidirá si es procedente la renovación así como el monto de la beca.

REGLAMENTO DE BECAS

2





Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



Estas becas, serán otorgadas por la Universidad a los alumnos que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Sobresalir en las actividades académicas y universitarias;
- II. Observar una conducta excelente;
- III. Tener un promedio mínimo de 8.5 en período ordinario;
- IV. Estar al corriente en sus pagos.
- V. Acreditar el cumplimiento del servicio becario

El alumno deberá entregar en el Área Psicopedagógica y únicamente durante el periodo que esté abierta la convocatoria los siguientes documentos:

1. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se expliquen los motivos personales y/o familiares por los que la beca es solicitada.
2. Copia de calificaciones del cuatrimestre inmediato anterior donde se demuestre haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 en período ordinario; o copia de certificado de preparatoria donde el promedio del 6to. semestre sea como mínimo 8.5.
3. Copia del recibo de reinscripción y/o comprobante de no adeudo emitido por servicios escolares.
4. Solicitud de Servicio para beca interna en el Área Psicopedagógica.

Como retribución al beneficio obtenido a través de la Beca Socioeconómica, el alumno deberá trabajar 30 horas como **Servicio Becario** dentro de alguna área de la Universidad, los trabajos los deberá realizar al menos una semana anterior al término del cuatrimestre, el becario deberá entregar al Responsable de Psicopedagógico el reporte correspondiente debidamente sellado del área en la cual prestó sus servicios, en caso de no hacerlo, la beca se cancelará automáticamente y el alumno deberá cubrir el costo total de la colegiatura.

de manera previa a la apertura de la convocatoria, el Responsable del Área Psicopedagógica con el apoyo de las diversas áreas de la Universidad, realizará el padrón de espacios que requerirán alumnos becarios.

Artículo 6.- BECA DE TRABAJO, es la que la Universidad otorga al alumno que por sus méritos académicos sea solicitado o designado para que funja como apoyo a las Direcciones de Carrera, Direcciones de Área y a las Jefaturas de Departamento, realizando tareas que favorezcan su formación profesional, desarrollando proyectos y/o actividades varias en las áreas indicadas. Esta beca consiste en la exención de hasta el total del monto de colegiatura, debiendo pagar exclusivamente el monto cuatrimestral de reinscripción.

El alumno deberá tramitar cada cuatrimestre la renovación de la beca, el Comité de becas decidirá si es procedente la renovación.

Estas becas, serán otorgadas por la Universidad a los alumnos que cumplan con los requisitos siguientes:

REGLAMENTO DE BECAS

3



- I. Sobresalir en las actividades académicas y universitarias;
- II. Observar una conducta excelente;
- III. Obtener un promedio mínimo de 8.5 en período ordinario
- IV. Estar al corriente en sus pagos.
- V. Acreditar al cumplimiento del servicio becario

1. El alumno deberá entregar en el Área Psicopedagógica y únicamente durante el periodo que esté abierta la convocatoria los siguientes documentos:
2. Original de carta bajo protesta de decir verdad, donde se expliquen los motivos familiares por los que la beca es solicitada
3. Copia de calificaciones del cuatrimestre inmediato anterior donde se demuestre haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 en período ordinario;
4. Copia del recibo de reinscripción y/o comprobante de no adeudo emitido por servicios escolares.
5. Llenar Solicitud de Servicio para beca interna en el Área Psicopedagógica

Como retribución al beneficio obtenido a través de la **Beca de Trabajo** el alumno deberá trabajar 60 horas durante el cuatrimestre en que tenga el beneficio de la beca como **Servicio Becario** dentro de alguna área de la Universidad, el becario deberá entregar al Responsable de Psicopedagógico el reporte correspondiente debidamente sellado del área en la cual prestó sus servicios, en caso de no hacerlo, la beca se cancelará automáticamente y el alumno deberá cubrir el costo total de la colegiatura.

De manera previa a la apertura de la convocatoria, el Responsable del Área Psicopedagógica con el apoyo de las diversas áreas de la Universidad, realizará el padrón de espacios que requerirán alumnos becarios

Artículo 7.- BECA DEPORTIVA, es la que la Universidad otorga al alumno que cumpla con los requisitos para formar parte de alguna selección deportiva en la Institución. Esta beca consiste en la exención de hasta el total del monto de colegiatura a pagar por el alumno, debiendo pagar el monto de la reinscripción cuatrimestral.

Estas becas, serán otorgadas por la Universidad a los alumnos que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Sobresalir en las actividades Universitarias y deportivas;
- II. Observar conducta excelente;
- III. Obtener un promedio mínimo de 8.5 en período ordinario
- IV. Estar al corriente con los pagos.
- V. Acreditar el cumplimiento del servicio becario

Los documentos que se deberán entregar en el Área Psicopedagógica y únicamente durante el periodo que esté abierta la convocatoria serán.

REGLAMENTO DE BECAS

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1. Original de carta del Área de Actividades Culturales y Deportivas, donde se especifique la Selección Deportiva a la que pertenece, la frecuencia que tendrán sus entrenamientos, así como el Visto Bueno del Director de la Carrera a la que pertenece.
2. Copia de calificaciones donde se demuestre haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 en período ordinario;
3. Copia del recibo de reinscripción y/o comprobante de no adeudo emitido por servicios escolares.
4. Llenar Solicitud de Servicio para beca interna en el Área Psicopedagógica.

Artículo 8.- BECA POR DEFUNCIÓN DE PADRE O TUTOR, es la que la Universidad otorga al alumno cuyo padre o madre fallezca, el apoyo económico consistirá en la exención del 100% de las cuotas que el alumno deba cubrir, se tramitará en cualquier momento del cuatrimestre y se le conservará por el resto de su carrera, obligándose el alumno a obtener un promedio mínimo de 8.0, en caso de no obtener el promedio señalado la beca quedará sin efecto.

Los requisitos y documentos para obtener esta beca serán los siguientes:

1. Llenar Solicitud de Servicio para beca interna en el Área Psicopedagógica.
2. Entregar copia simple del acta de defunción del padre o tutor legal.

Artículo 9.- Las autoridades de la Universidad que intervienen en la formación e integración del presupuesto, preverán los recursos económicos suficientes para el programa de becas; y deberán formar parte de los documentos que aprobará el Consejo Directivo.

CAPITULO III DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 10.- El comité de becas es el órgano de la Universidad encargado de regular el estudio y otorgamiento de becas a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 11.- El Comité estará integrado por las siguientes personas:

1. El Director de Administración y Finanzas, quien fungirá como Presidente;
2. Los Directores de Carrera y el Abogado General, que actuarán como Vocales; y
3. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos;
4. El Responsable del Área Psicopedagógica como operador del Programa de Becas UTZMG.

REGLAMENTO DE BECAS

5



Zona Metropolitana de
Guadalajara

Artículo 12.- Son atribuciones del Comité de becas:

- I. Formular los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los alumnos;
- II. Establecer el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- III. Determinar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Analizar en base al informe que presente el operador del programa de becas la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- V. Realizar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a los Directores de Carrera y a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, cuando sea necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno;
- VIII. Proponer el programa de becas en base a las solicitudes aprobadas y la disposición presupuestal para el otorgamiento de becas; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 13.- El comité se reunirá en Sesión Ordinaria cada cuatrimestre, durante los primeros diez días posteriores al cierre de la Convocatoria de Becas, o en Sesión Extraordinaria, cuando así se requiera, previa convocatoria de su Presidente, de cada sesión se levantará acta y la firmarán sus integrantes.

Artículo 14.- Habrá quórum para los acuerdos que tome el comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo, el Operador del Programa dará cuenta de las solicitudes que se hayan recibido y las someterá a consideración del comité.

Artículo 15.- Una vez recibidas las solicitantes de becas, el comité tendrá hasta cinco días hábiles para emitir su dictamen.

Artículo 16.- Las causas por las que un becario pueda perder la beca son:

- I. No entregar al Área Psicopedagógica el reporte de Servicio Becario o de Beca de Trabajo.
- II. Bajo aprovechamiento académico.
- III. Incurrir en faltas administrativas y/o de disciplina previstas en el presente Reglamento y/o en cualquier otra normatividad vigente en la Universidad.
- IV. Dejar de ser alumno de la Universidad.

Artículo 17.- El alumno que sea beneficiario de una beca y se le cancele por incurrir en faltas administrativas y/o de disciplina, perderá por el resto de su carrera el derecho a ella.

REGLAMENTO DE BECAS





Zona Metropolitana de
Guadalajara

Artículo 18.- Será facultad del comité, en atención a las condiciones económicas de la Universidad, revisar cuatrimestralmente, en sesión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.

Artículo 19.- El comité, al principio de cada cuatrimestre, hará del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la cantidad por asignar a cada beca, a efecto de que ésta realice la previsión correspondiente.

Artículo 20.- Son atribuciones del presidente del comité:

- I. Tomar las medidas necesarias para que la Universidad otorgue las becas a los alumnos con justicia y equidad.
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del comité; y
- III. Las demás que le fijen este Reglamento y los ordenamientos de la Universidad.

Artículo 21.- El Comité garantizará la confidencialidad de la información que contenga la documentación presentada por el alumno solicitante.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Artículo 22.- El Comité una vez iniciado cada cuatrimestre escolar, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca.

Artículo 23.- Las convocatorias contendrán:

- I. Los tipos de becas y requisitos para su otorgamiento.
- II. Las carreras en que se otorgan las becas;
- III. El número de becas por carreras;
- IV. Periodo que cubren las becas;
- V. Fecha, hora y lugar para las presentación de la documentación; y
- VI. Los requisitos que, a juicio del Comité, debe satisfacer el candidato a becario.

Artículo 24.- Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en un lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 25.- Según el tipo de beca otorgada, el comité gestionará ante el área correspondiente de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó y que pueden ser:

- I. El porcentaje de exención en el pago mensual de la colegiatura; y
- II. Otros beneficios, que a juicio del Comité se hayan autorizado, los cuales serán transitorios.

Artículo 26.- El comité definirá el procedimiento para la valoración de los incrementos a las becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

REGLAMENTO DE BECAS

7



Zona Metropolitana de Guadalajara

Artículo 27.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán inapelables.

Artículo 28.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el Consejo Directivo de la Universidad, decidirá lo que corresponda.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS A BECAS

Artículo 29.- Tendrá derecho a ser considerados a becas, los alumnos de la Universidad que:

- I. Cumplan todos los requisitos que establece la Universidad para la admisión de alumnos, sean regulares y cursen del segundo cuatrimestre en adelante para las Becas Académicas, y desde el primer cuatrimestre para los otros tipos de Becas.
- II. Estén al corriente en todos los pagos escolares.

Artículo 30.- Los alumnos interesados en una beca, con base en la convocatoria que se realice, entregarán la documentación que corresponda debidamente requisitada.

Artículo 31.- Los alumnos de la Universidad, que sean beneficiados con una beca, dispondrán de ella desde el principio del cuatrimestre de su otorgamiento. Dicha beca se revisará cuatrimestralmente, y tendrá vigencia durante el tiempo que los alumnos cumplan todos los requisitos que establece la Universidad.

Artículo 32.- La Universidad, a través del Comité de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar la beca otorgada, cuando a su criterio, hayan variado las condiciones que motivaron a su otorgamiento.

Artículo 33.- Los alumnos solicitantes y los becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento, por el solo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo económico solicitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.



[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]